

Fiscalía y/o

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 2231

VISTO:

Que se hace necesario incrementar la recaudación genuina con que cuenta la Municipalidad de Yerba Buena;

CONSIDERANDO:

El informe de la Dirección de Rentas en que destaca el alto grado de morosidad que se observa en la cuenta de Contribuciones sobre propiedades (Art. 104 Ley 4655) y teniendo presente que dicha morosidad resulta constante a lo largo de los años prescriptos, como así también;

- a) Que está próximo a prescribir el año 1981.-
- b) Que para salvar tal evasión se ha dispuesto la confección de cargos tributarios con el objeto de recaudar e interrumpir la prescripción más próxima.-
- c) Que de las intimaciones efectuadas oportunamente, se obtuvo un bajo resultado positivo.-
- d) Que el bajo resultado obtenido es consecuencia del carácter de especulación comercial, razón por la cual la mayoría de los inmuebles han sido transferidos únicamente con boletos de compra-venta.-
- e) Que para obtener la información correcta (Titulares y/o domicilio) se ha requerido, vanamente, al registro inmobiliario ya que las propiedades son registradas por número de matrícula y orden y esta Municipalidad carece de tal información.-
- f) Que con igual objetivo y resultado, se ha dispuesto oficiar requerimiento al Colegio de Escribanos de la Provincia de Tucumán (Art. 106 Ley 4655).-
- g) Que ordenar una nueva moratoria se conceptuaría en redundante e injusta por en cuanto en todos los años no prescriptos se ha dispuesto ordenar moratorias, a los que los titulares no accedieron en su mayoría, ni a requerir la información de la deuda perdonada;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Facultese al Ejecutivo a crear el //
cuorpe de Notificadores a domicilio.-

ARTICULO SEGUNDO: Dispense para lo facultado en el Ar
tículo Primero de la presente Ordenanza al personal perteneciente a /

GARCIA
NICOSSIA
PROSECUTORIA
MUNICIPAL DE YERBA BUENA

la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Yerba Buena en la siguiente prioridad:

- a) El Personal de Planta Permanente.-
- b) El Personal de Planta Contratados.-

ARTICULO TERCERO: Fijase en concepto de Comisión los porcentajes que a continuación se detallan:

- 15 % para el año a prescribir
- 10 % para el 1er. año siguiente a prescribir
- 8 % para el 2do. año siguiente a prescribir
- 6 % para el 3er. año siguiente a prescribir
- 4 % para el 4to. año siguiente a prescribir

ARTICULO CUARTO: Fijase en 10 % el porcentaje a aplicar en concepto de comisión, en aquellos períodos impagos y aislados.-

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.

Elena A. de Nicobia
 ELENA A. de NICOBIA
 JEFE DESPACHO y COMISIONES
 a CARGO PROSECRETARIA
 H. CONCEJO DELIBERANTE de YERBA BUENA



Carlos Garcia
 CARLOS GARCIA
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante- Yerba Buena